

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 22 de junio de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 117/2006, de 20 de junio, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo a excepción de la enseñanza universitaria.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por la mencionada Ley Orgánica, la Consejería de Educación ha propuesto la modificación y ampliación de la red de centros docentes públicos para el curso 2006/07.

Con esta actuación se persigue una profundización en el derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 2, tanto del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, como del de los Institutos de Educación Secundaria, aprobados respectivamente por los Decretos 201/1997 y 200/1997, ambos de 3 de septiembre, y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero, la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 20 de junio de 2006,

DISPONGO

Artículo 1. Centros de Educación Infantil y Primaria.

1. Se crean los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto.

2. Se suprimen las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria y de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

3. Se suprime el Colegio de Educación Primaria «Virgen del Pilar», código 04000742, de Almería, cuya titularidad la ostenta la Diputación Provincial de Almería.

Artículo 2. Centros de Educación Secundaria.

1. Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

2. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Antonio Gala», código 41701717, de Sevilla, por desglose a los Institutos de Educación Secundaria «Macarena», código 41700038, y «Miguel de Cervantes», código 41011117, ambos de Sevilla.

Artículo 3. Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se crean las Escuelas Oficiales de Idiomas que se recogen en el Anexo IV del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso 2006/07.

Sevilla, 20 de junio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

CREACION DE COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA

Almería

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04006100.
Localidad: Almería.
Municipio: Almería.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04006151.
Localidad: El Ejido.
Municipio: El Ejido.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04006161, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Blas Infante», código 04601695.
Localidad: Gangosa-Vistasol.
Municipio: Vícar.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04006173.
Localidad: Huércal de Almería.
Municipio: Huércal de Almería.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04006185, por desglose de la Escuela de Educación Infantil «Sol de Portocarrero», código 04601907, y del Colegio de Educación Primaria «San Ignacio de Loyola», código 04002350.
Localidad: Las Norias.
Municipio: El Ejido.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04006197.
Localidad: Vera.
Municipio: Vera.

Huelva

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 21002409,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Concepción Arenal», código 21000875.
Localidad: Cartaya.
Municipio: Cartaya.

Málaga

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29005631.
Localidad: Alhaurín de la Torre.
Municipio: Alhaurín de la Torre.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29005801.
Localidad: Arroyo de la Miel.
Municipio: Benalmádena.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29005931.
Localidad: El Chaparral.
Municipio: Mijas.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29006143.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29006258,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Manuel Laza Palacio», código 29602271.
Localidad: Rincón de la Victoria.
Municipio: Rincón de la Victoria.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29006271,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «San Luis de Sabinillas», código 29006601.
Localidad: San Luis de Sabinillas.
Municipio: Manilva.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29006349,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Benyamina», código 29601707.
Localidad: Torremolinos.
Municipio: Torremolinos.

Sevilla

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41008891,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Santa Teresa», código 41000031.
Localidad: Albaida de Aljarafe.
Municipio: Albaida de Aljarafe.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41008908,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Ntra. Sra. de la Antigua», código 41000481.
Localidad: Almensilla.
Municipio: Almensilla.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41008911.
Localidad: Bormujos.
Municipio: Bormujos.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41009561.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41010204,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Duques de Alba», código 41002098.
Localidad: Gelves.
Municipio: Gelves.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41010216,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Santa Ana», código 41003418.
Localidad: La Puebla de Cazalla.
Municipio: La Puebla de Cazalla.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41010502,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Vicente Aleixandre», código 41003236.
Localidad: Palomares del Río.
Municipio: Palomares del Río.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41010794,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Francisca Pérez Cerpa», código 41003832.
Localidad: Salteras.
Municipio: Salteras.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41008350,
por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Joaquín Turina», código 41004368.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41010964.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

ANEXO II

SUPRESION DE ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL Y DE COLEGIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA

Cádiz

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Manuel de Falla», código 11001634, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Fermín Salvochea», código 11602526.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.

Colegio de Educación Primaria «Ntra. Sra. de la Merced Coronada», código 11002705.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.

Colegio de Educación Primaria «Las Tablas», código 11603348.
Localidad: Las Tablas.
Municipio: Jerez de la Frontera.

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Albarracín», código 11603269.
Localidad: San Roque.
Municipio: San Roque.

Granada

Colegio de Educación Primaria «Sagrado Corazón de Jesús», código 18004641, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Adelantado Pedro Mendoza», código 18004756.

Localidad: Estación de Guadix.
Municipio: Guadix.

Jaén

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Beato Francisco Serrano», código 18005025.
Localidad: Huéneja.
Municipio: Huéneja.

Instituto de Educación Secundaria, código 23700669, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 23700669.
Localidad: Fuensanta de Martos.
Municipio: Fuensanta de Martos.

Escuela de Educación Infantil «Virgen de la Esperanza», código 18601692, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Princesa Sofía», código 18005104.
Localidad: Huéscar.
Municipio: Huéscar.

Instituto de Educación Secundaria, código 23700724, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 23700724.
Localidad: Jamilena.
Municipio: Jamilena.

Escuela de Educación Infantil «Gloria Fuertes», código 18601424, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Antonio Garvayo Dinelli», código 18006972.
Localidad: Motril.
Municipio: Motril.

Málaga

Instituto de Educación Secundaria, código 29004158, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29004158.
Localidad: Nueva Andalucía.
Municipio: Marbella.

ANEXO III

CREACION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA

PROVINCIA

Almería

Instituto de Educación Secundaria, código 04006045, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04006045.
Localidad: Aguadulce.
Municipio: Roquetas de Mar.

Instituto de Educación Secundaria, código 29004080, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29004080.
Localidad: Cancelada.
Municipio: Estepona.

Sevilla

Cádiz

Instituto de Educación Secundaria, código 11004556, por fusión del Instituto de Educación Secundaria «La Viña», código 11001786, y del Instituto de Educación Secundaria «Sta. María del Rosario», código 11001750.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.

Instituto de Educación Secundaria, código 41010824, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41010824.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

ANEXO IV

CREACION DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PROVINCIA

Almería

Instituto de Educación Secundaria, código 11701061, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 11701061.
Localidad: Taraguilla.
Municipio: San Roque.

Escuela Oficial de Idiomas, código 04006203.
Localidad: Huércal-Overa.
Municipio: Huércal-Overa.

Córdoba

Cádiz

Instituto de Educación Secundaria, código 14700781, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14700781.
Localidad: Montalbán de Córdoba.
Municipio: Montalbán de Córdoba.

Escuela Oficial de Idiomas, código 11005366.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.

Granada

Córdoba

Instituto de Educación Secundaria, código 18700682, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700682.
Localidad: Pitres.
Municipio: La Tahá.

Escuela Oficial de Idiomas, código 14003873.
Localidad: Pozoblanco.
Municipio: Pozoblanco.

Granada

Instituto de Educación Secundaria, código 18700700, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700700.
Localidad: Purullena.
Municipio: Purullena.

Escuela Oficial de Idiomas, código 18004707.
Localidad: Loja.
Municipio: Loja.

Huelva

Escuela Oficial de Idiomas, código 21002631.
Localidad: Aracena.
Municipio: Aracena.

Jaén

Escuela Oficial de Idiomas, código 23003867.
Localidad: Villacarrillo.
Municipio: Villacarrillo.

Málaga

Escuela Oficial de Idiomas, código 29006519.
Localidad: Antequera.
Municipio: Antequera.

Sevilla

Escuela Oficial de Idiomas, código 41010976.
Localidad: Ecija.
Municipio: Ecija.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de abril de 2006, por la que se autoriza la creación del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena (Córdoba), y se ordena su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena solicita en junio de 2000 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados y tras la visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, se emite informe favorable de viabilidad.

La Resolución de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El 31 de agosto de 2005 es cuando se recibe la solicitud de autorización definitiva del Museo por parte del Ayuntamiento de Lucena con la denominación de Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 9 de septiembre de 2004,

DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena (Córdoba), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena están constituidos por bienes de carácter arqueológico, y otros de carácter histórico, paleontológico y etnológico que provienen del término municipal, así como de otros territorios circundantes, destacando entre otros los provenientes del yacimiento de la Cueva del Angel.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes arqueológicos de dominio público en el Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento de Lucena y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena tiene su sede en el Castillo del Moral, situado en el Pasaje del Cristo del Amor, s/n. Localizado en el centro histórico del casco urbano de la ciudad, es un monumento que data su origen en el siglo XIII d.C. El Castillo fue declarado Monumento Nacional el 3 de junio de 1931, y constituye un ejemplo de castillo de llanura por no emplazarse en un espacio geológico destacadamente defensivo. La estructura del edificio es de planta tendente al cuadrado con cuatro torres en las cuatro esquinas. Parte del edificio ha sido adaptado como museo durante los años 2001 a 2003.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza la percepción de precio por el acceso a las instalaciones del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena, de acuerdo con los siguientes precios:

Tarifa mayores 16 años: 2 €.

Tarifa grupos por persona: 1 €.

Entrada gratuita todos los jueves, y para escolares, pensionistas, personas con discapacidad física o psíquica, carné joven o equivalente internacional y patrocinadores de actividades culturales.

En caso de modificación de estas tarifas, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Excmo. Ayuntamiento de Lucena como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.